

Anexo 69

Expediente: CDHDF/V/121/CUAUH/19/D0481.

Víctima directa: Humberto Carpio Hernández. [Victima 98]

1. Resolución de 22 de mayo de 2015, emitida por la Quinta Sala Ordinaria del ahora Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el juicio de nulidad V-44015/2014, en la que consta lo siguiente:

[...]

CONSIDERANDO:

[...]

IV. [...] procede declarar la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio DERHF/SRH/UDP/510/2014 de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, y en consecuencia, queda obligada la autoridad demandada a restituir a la actora en el goce de los derechos que le fueron indebidamente afectados, dejando sin efectos la resolución declarada nula y a emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en la que subsane su omisión, o en su casi (sic), a remitir a la autoridad competente la solicitud formulada por el actor, para que sea tramitada y resuelta conforme a derecho, [...]

[...]

RESUELVE:

[...]

TERCERO: Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio DERHF/SRH/UDP/510/2014 de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, quedando la autoridad demanda (sic) obligada a restituir a la actora en el goce de su derecho indebidamente afectado de conformidad con el Considerando IV de esta sentencia.

[...]

2. Oficio ORT/68/2019 del 21 de febrero de 2019, suscrito por el licenciado Erwin Flores Wilson, Secretario de acuerdos en funciones de Magistrado, en la Quinta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dirigido a esta Comisión, en el que consta lo siguiente:

M



- d) Mediante proveído de ocho de febrero de dos mil dieciséis, se declaró que la sentencia dictada en el juicio de nulidad V-44015/2014 causó ejecutoria por ministerio de ley.
- e) Mediante oficio de seis de septiembre de dos mil dieciséis, la autoridad demandada, adujo haber dado cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de nulidad V-44015/2014, y mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Quinta Sala Ordinaria tuvo por cumplida la sentencia.
- f) Inconforme con la anterior determinación, la parte actora interpuso juicio de amparo indirecto, que quedó radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Tribunal de Justicia Ciudad de México, bajo el número 998/2017, y mediante sentencia de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión al quejoso, para el efecto de que la Quinta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dejara sin efectos la resolución de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, y emitiera otra resolución en los términos decretados en el amparo en cita.
- g) Mediante el acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo se tuvo por no cumplida la ejecutoria y se requirió nuevamente a la autoridad demandada para que le diera cumplimiento, apercibiéndola con la imposición de una multa en caso de incumplimiento. En respuesta a dicho requerimiento, la autoridad demandada, el diez de octubre de dos mil diecisiete, solicitó una prórroga para cumplir con la sentencia dictada por este Tribunal, y mediante acuerdo de once de octubre del mismo año, se le concedió una prórroga por el término de cinco días hábiles.
- h) Mediante acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, ante el incumplimiento de la autoridad demandada, se le impuso una multa de cincuenta veces la unidad de cuenta vigente en la Ciudad de México, y ante el agotamiento de procedimiento previsto en la Ley Orgánica de este Tribunal para el cumplimiento de sentencias, se DEJARON A SALVO LOS DERECHOS DE LA PARTE ACTORA, para que los hiciera valer en la forma y términos que estime pertinentes, es decir, para que acudiera a Juicio de Amparo Indirecto.

[...]

3. Oficio PACDMX/DG/DJC/370/2019 del 13 de marzo de 2019, suscrito por el Licenciado José Antonio Granados Valencia, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en adelante SSCCDMX), dirigido a la licenciada Thalía Janet Alba Ortega, Jefa del Estado Mayor de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en el que consta lo siguiente:





Mediante Promoción de Fecha 12 de marzo de 2019, se remitió a la Sala de mérito, el oficio original PACDMX/DERHF/SRH/UDP/0494/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, signado por el Lic. Armando Morales Flores, Jefe de la Unidad Departamental de Prestaciones de esta Policía Auxiliar de la Ciudad de México, para que por medio del C. Actuario Adscrito a esa Sala de conocimiento, se le haga llegar al C. HUMBERTO CARPIO HERNÁNDEZ, el oficio antes descrito, con el cual se da cumplimiento a la sentencia que nos compete, por lo cual se solicitó al Órgano Jurisdiccional se tenga como total y definitivamente cumplida la sentencia definitiva dictada, asimismo, se tenga el presente juicio como TOTAL y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, ORDENANDO SU ARCHIVO. Anexando al presente, promoción de fecha 12 de marzo de 2019 y copia simple del oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/0494/2019.

4. Acta circunstanciada de 26 de marzo de 2019, suscrita por un Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación de esta CDHDF, en la que hizo constar que acudió a la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, donde consultó el expediente V-44015/2014, teniendo como resultado lo siguiente:

Acuerdo suscrito por el licenciado Erwin Flores Wilson, Secretario de Acuerdos en Función de Magistrado, que señala:

...a trece de marzo de dos mil diecinueve.- Por recibido el oficio presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el doce de marzo de dos mil dieciocho(sic), suscrito por JOSÉ LUIS DEL VALLE PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, a través del cual solicita por medio del Actuario adscrito a la Sala de conocimiento se haga llegar a HUMBERTO CARPIO el oficio original número PACDMX/DERHF/SRH/UDP/0494/2019, de fecha once marzo de dos mil diecinueve, con el cual manifiesta dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, al respecto SE ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio y anexo de cuantía, téngase por hechas las manifestaciones vertidas en el mismo, las cuales se tomaran en cuenta en el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 133 de la ley Orgánica de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México) con copia del oficio en cuenta y anexos DÉSE VISTA A LA PARTE ACTORA, para que en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste a los que su derecho convenga...

5. Acta circunstanciada de 18 de junio de 2019, suscrita por un Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación de esta CDHDF, en la que hizo constar que acudió a la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, donde consultó el expediente V-44015/2014, teniendo como resultado lo siguiente:

gh



Acuerdo suscrito por el licenciado Erwin Flores Wilson, Secretario de Acuerdos en Función de Magistrado, que señala:

...a dos de mayo de dos mil diecinueve.- CON ESTA FECHA SE RECIBE EN ESTA MESA DE TRAMITE el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día veintidós de abril de dos mil diecinueve, suscrito por HUMBERTO CARPIO HERNÁNDEZ, parte actora en el presente asunto, por medio del cual manifiesta su inconformidad con el supuesto cumplimiento de las autoridades demandas. esto debido а que mediante PACDMX/DERHF/SRH/UDP/0449/2019 de fecha once de marzo de dos mil diecinueve le fueron negadas las prestaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios a la policía auxiliar de la Ciudad de México, por lo que solicita no se tenga por cumplimentada la sentencia emitida en autos,- VISTOS los presentes autos y las constancias que integran el expediente y toda vez que las autoridades demandadas no ha exhibido constancias que acrediten fehacientemente que ha dado cumplimiento total a la sentencia emitida en autos, al respecto SE ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio de cuanta para los efectos legales que haya lugar y con fundamento en el artículo 133 de la Ley que rige este Tribunal, se requiere al DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESTACIONES DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante esta Sala las constancias con la que acredite haber dado total y debido cumplimiento a la sentencia dictada en autos.

